

DECRETO EJECUTIVO EN RESPUESTA A COVID-19
(DECRETO EJECUTIVO COVID-19 N.º 13)

CONSIDERANDO que yo, JB Pritzker, Gobernador de Illinois, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre el 9 de marzo de 2020 ("Proclama Gubernamental de Desastres") en respuesta al brote de la enfermedad del Coronavirus 2019 ("COVID-19"); y,

CONSIDERANDO que, para preservar la salud pública y la seguridad en todo el estado de Illinois, y para asegurar que nuestro sistema de salud sea capaz de atender a quienes están enfermos, creo necesario tomar medidas adicionales que sean congruentes con las pautas de salud pública para reducir y detener la propagación del COVID-19; y,

CONSIDERANDO que el distanciamiento social, que consiste en mantener una distancia mínima de seis pies entre las personas, es la estrategia fundamental para minimizar la propagación del COVID-19 en nuestras comunidades; y,

CONSIDERANDO que el 13 de marzo de 2020 emití el Decreto Ejecutivo 2020-05 ordenando el cierre de las escuelas pre-K12 públicas y privadas para propósitos educativos desde el 17 de marzo de 2020 hasta el 30 de marzo de 2020; y,

CONSIDERANDO que el 20 de marzo de 2020 emití el Decreto Ejecutivo 2020-10, que exige que los individuos se queden en su casa o lugar de residencia, salvo para realizar actividades esenciales, funciones gubernamentales esenciales y operar empresas esenciales, y ordena el cierre de las escuelas pre-K12 públicas y privadas para propósitos educativos hasta el 7 de abril de 2020 mientras se permite la educación a distancia; y,

CONSIDERANDO que las guarderías a las que se les otorgó una licencia de emergencia para cuidar a los hijos de los empleados a quienes se les permite trabajar en base al Decreto Ejecutivo 2020-10 están categorizadas como Empresas y operaciones esenciales, tal como se define ese término en el Decreto Ejecutivo; y

CONSIDERANDO que corresponde al interés del pueblo del estado de Illinois asegurar que los empleados que realicen trabajos esenciales tengan acceso a cuidados infantiles de alta calidad durante la vigencia de esta emergencia de salud pública; y,

CONSIDERANDO que la Junta de Educación del estado de Illinois recibió una dispensa para el año escolar 2019-2020 de parte del Departamento en lo que respecta a los requisitos de evaluación de la Sección 1111(b)(2) de la Ley de educación primaria y secundaria de 1965, 20 U.S.C. § 7861, la responsabilidad y los requisitos de identificación escolar de las Secciones 111(c)(4) y 1111(d)(2)(C)-(D) y ciertos requisitos de información relacionados con las evaluaciones y la responsabilidad de la Sección 111(h); y,

CONSIDERANDO que para el estado de Illinois resulta necesario y apropiado asegurar que las demandas críticas de continuidad de la educación se cumplan para todos los alumnos de las escuelas pre-K12 públicas y privadas durante la vigencia de esta Proclama Gubernamental de Desastre; y,

CONSIDERANDO que las escuelas de Illinois tienen un rango de proyectos de construcción escolar y mejoras a las instalaciones que deben ser oportunamente licitadas, otorgadas e iniciadas para asegurar la finalización de los proyectos dentro de los plazos indicados por los calendarios escolares;

POR CONSIGUIENTE, por el poder conferido en mí como Gobernador del estado de Illinois y de conformidad con las secciones 7(1), 7(8) y 7(12) de la Ley del Organismo de Gestión de Emergencias de Illinois [Illinois Emergency Management Agency Act], 20 ILCS 3305, por el presente decreto lo siguiente:

Sección 1. Durante la vigencia de la Proclama Gubernamental de Desastre, se suspenden las disposiciones del Código Escolar de Illinois, 105 ILCS 5/2-3.64a-5 y 105 ILCS 5/27-3, que exigen la administración de evaluaciones.

Sección 2. Durante la vigencia de la Proclama Gubernamental de Desastre, se suspenden las disposiciones del Código Escolar de Illinois, 105 ILCS 5/10-19, que especifican el período escolar y exigen ciertas aprobaciones a los cambios del período escolar. Ninguna parte de este Decreto Ejecutivo debe interpretarse como el relevamiento del requisito de los distritos escolares de acuerdo con 105 ILCS 5/10-19 de brindar un período mínimo de 185 días de clase, para asegurar 176 días de asistencia real de los alumnos. Ninguna parte de este Decreto Ejecutivo prohibirá que los empleados de la escuela reciban su compensación, sobre la base de sus contratos regulares, por el tiempo adicional que resulte de una extensión del período escolar.

Sección 3. Durante la vigencia de la Proclama Gubernamental de Desastre, se suspenden las disposiciones del Código Escolar de Illinois, 105 ILCS 510-19.05(a)-(j), que indica el método de cálculo de asistencia diaria de alumnos.

Sección 4. La Junta de Educación del estado de Illinois implementará las normas que permitan que la Superintendencia de Escuelas del Estado: (a) aborde los requisitos mínimos del calendario escolar y el día de clases; (b) cree, defina y determine el uso de los «Días de Planificación de Enseñanza Remota»; (c) cree, defina y determine el uso de «Días de Enseñanza Remota» y (d) brinda asesoramiento adicional consistente con los términos de este Decreto Ejecutivo.

Sección 5. A partir del 27 de marzo de 2020, y durante la vigencia de la Proclama Gubernamental de Desastre, todas las escuelas públicas del distrito y las entidades que cumplan con los requisitos para recibir financiamiento de la Junta de Educación del estado de Illinois para implementar y gestionar un programa de subsidios para los programas de educación preescolar bajo 105 ILCS 5/2-3.71, o un subsidio en bloque para infancia temprana bajo 105 ILCS 5/1C-2 b, podrán brindar servicios de guardería a los hijos de los empleados exceptuados del Decreto Ejecutivo 2020-10 de 0 a 12 años. El uso de fondos de subsidios no afecta la capacidad de los distritos escolares públicos o las entidades que cumplan con los requisitos para continuar atendiendo a los alumnos ya identificados e inscriptos en un programa de educación preescolar o en programas de subsidios en bloque de infancia temprana.

Sección 6. Durante la vigencia de la Proclama Gubernamental de Desastre, se suspenden las siguientes disposiciones del Código Escolar de Illinois, 105 ILCS 5/2-3.71: (1) requisitos sobre la edad de los menores atendidos; 2) el proceso de selección que le asigna una primera prioridad a los programas calificados que atienden principalmente a menores en riesgo, y le asigna una segunda prioridad a los programas calificados que atienden principalmente a menores cuyos ingresos familiares están por debajo de 4 veces la pauta de pobreza actualizada periódicamente en el Registro Federal del Departamento de Salud y Servicios Humanos bajo la autoridad de 42 U.S.C. 9902(2); y (3) los requisitos de licencia en lo que respecta a brindar servicios de guardería a los empleados exceptuados del Decreto Ejecutivo 2020-10.

Sección 7. Durante la vigencia de la Proclama Gubernamental de Desastre, se suspenden las disposiciones del Código Escolar de Illinois, 105 ILCS 5/1C-2(c), que contiene los requisitos relacionados con los programas específicos y la edad de los menores a ser atendidos en lo referido a brindar servicios de guarderías a los hijos de los empleados exceptuados del Decreto Ejecutivo 2020-10.

Sección 8. Se suspenden los requisitos del Título 23, Sección 235.10(a)(1-3) del Código Administrativo de Illinois en lo referido a brindar servicios de guardería a los hijos de los empleados exceptuados del Decreto Ejecutivo 2020-10 durante la vigencia de la Proclama Gubernamental de Desastre.

Sección 9. Durante la vigencia de la Proclama Gubernamental de Desastre se suspende la disposición del Código Escolar de Illinois, 105 ILCS 5/10-20.21, que prohíbe la comunicación, aceptación o apertura electrónica de las licitaciones de construcción. Cualquier licitación relacionada con construcción que reciba un distrito escolar podrá ser comunicada, aceptada o abierta en forma electrónica.

JB Pritzker, Gobernador

Emitido por el Gobernador el 27 de marzo de 2020
Presentado por la Secretaría de Estado el 27 de marzo de 2020